Finca número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Datos catastrales: Polígono	Datos catastrales: Parcela	Terreno	Fecha del levantamiento de las actas: D.	M.	A.	Hora
66	Don Isidro Rubio Chávez.	178,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	12,30
67	Herederos de don Francisco Carrión Rojo.	76,50	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	12,45
68	Don José Luis Artoloitia Jardiz.	133,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	13,00
69	Herederos de Angel Mañanas Pavón.	259,00	Parcial.	—	—	Erial pastos.	7	feb	1985	13,15
70	Don Andrés Romero Puerto.	118,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	16,30
71	Don Juan José Pulido Gil.	57,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	13,30
72	Don Enrique Godoy Hernández.	123,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	16,00
73	Doña Catalina Polo Cerván.	104,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	16,15
74	Don Francisco Gil Bote.	192,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	16,30
75	Don Julián Berrocal Polo.	67,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	16,45
76	Doña Pilar Macías Belda.	84,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	17,00
77	Don Felipe Hernández Gil.	72,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	17,15
78	Don Jesús de la Calle Garrido.	126,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	17,30
79	Don Miguel Guerra Pulido.	55,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	7	feb	1985	17,45
80	Don Emilio González Romo.	1.749,00	Parcial.	—	—	Labor.	7	feb	1985	18,00
81	Doña Orosia Polo Hisado.	140,00	Parcial.	—	—	Labor.	7	feb	1985	18,15
82	Doña Ignacia Núñez Guerra.	126,00	Parcial.	—	—	Labor.	6	feb	1985	10,00
83	Don Ernesto Gil Berbil.	253,50	Parcial.	—	—	Labor.	7	feb	1985	18,30
84	Doña Francisca Martínez Berrocal.	204,50	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	10,00
85	Don Francisco Campos Corchero.	368,00	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	10,45
86	Don Dionisio Martínez Pulido.	194,00	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	11,00
87	Doña Francisca Martínez Berrocal.	221,50	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	10,00
88	Don Valentín Martínez Berrocal.	136,70	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	11,15
89	Don Diego Martínez Berrocal.	383,50	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	12,00
90	Don Valentín Martínez Berrocal.	107,00	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	11,15
91	Doña Francisca Martínez Berrocal.	142,00	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	10,00
92	Don Domingo Conde.	229,00	Parcial.	—	—	Labor.	8	feb	1985	12,15
94	Hermanos Pulido Barrero.	6.502,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	12,30
95	Hermanos Pulido Barrero.	253,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	12,30
96	Don Antonio Burdallo Pulido.	1.960,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	13,15
97	Don Angel Pérez Mañanas.	12.407,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	13,30
98	Hermanos Pulido Barrero.	828,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	12,30
99	Don José Puerto Fernández.	9.811,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	13,45
100	Don Valentín Martínez Berrocal.	1.357,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	11,15
101	Don Domingo Bonilla Sáez.	8.399,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	14,00
	Término municipal de Montánchez									
1	Don José Puerto Fernández.	18.624,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	16,00
2	Don Domingo Benilla Sáez.	10.[illegible]6,00	Parcial.	—	—	Erial-pastos.	8	feb	1985	16,15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27220 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Enseñanza a Distancia «Eratele» para impartir diversas enseñanzas a distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por doña Giulia Paola Delfino, como administradora única del Centro «Eratele», con domicilio en Barcelona, calle Aragón, 140, que fue autorizado por este Departamento como Centro privado de Enseñanza por Correspondencia por Orden ministerial de 27 de julio de 1963 e inscrito en el Libro de Registro Oficial de los de su clase, con el número 148, conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio);

Resultando que, como consecuencia de haber elevado en su momento solicitud de nueva autorización para seguir impartiendo las enseñanzas que tenía autorizadas de conformidad con lo dispuesto en la disposición trasitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), fue autorizado como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir las mismas, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1982;

Considerando que, en virtud del acuerdo de 8 de mayo de 1984, de la Subdirección General de Educación a Distancia, se adoptaron por ésta determinados criterios que hicieran posible la revisión de los expedientes resueltos en aquellos casos, entre otros que tuvieran fundamento en el supuesto nivel universitario de las enseñanzas a impartir, en el empleo de denominaciones de cursos en los que se incluyese la palabra «superior», o el uso de otros términos que podrían inducir a confusión, como asimismo en la declaración de que determinados cursos no eran susceptibles de autorización al quedar libres por no encuadrarse en ninguno de los apartados del artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que en la solicitud de revisión del expediente resuelto, elevada por el mencionado Centro, está perfectamente con el nivel no universitario de dichas enseñanzas, no afectándole tampoco en sentido contrario el uso de palabras o términos contenidos en la denominación de los cursos y que todos pueden encuadrarse en los apartados F) y E) del artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, a tenor de los criterios expresados al respecto por la Subdirección General de Educación a Distancia, al declarar ésta que los mismos caen dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que lo que procede en consecuencia es la inmediata revisión del expediente resuelto;

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que en la tramitación del expediente de revisión se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y se ha seguido los criterios sustentados por la Subdirección General de Educación a Distancia sobre el particular,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes, que suponen variación en su denominación con respecto a la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1982, a impartir por el Centro privado de Enseñanza «Eratele, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Aragón, 140.

Apartado F):

Curso superior de «Televisión a transistores con teoría a color», en lugar de Curso segundo nivel de «Televisión a Transistores».

Curso de «Electrónica aplicado a la Industria», en lugar de Curso de «Electrónica aplicada a la industria».

Curso de «Instrumentos, aparatos de medición electrónica», en sustitución de Curso de «Instrumentos».

Curso de «Delineante Proyectista Mecánico», en lugar de Curso de «Delineante Proyectista».

Curso básico de «Fotografía Práctica», en sustitución de Curso de «Fotografía Práctica».

Curso superior de «Fotografía Color», en lugar de Curso de «Fotografía en color».

Los restantes cursos de este apartado siguen autorizados con su actual denominación conforme a la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1982.

Apartado E):

Curso de idiomas. Curso de «Alemán». Curso de «Francés». Curso de «Inglés».

Estos cursos de idiomas no figuraban incluidos en la Orden ministerial de referencia.
Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Segundo.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

27221 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se autoriza al Centro «Escuela de Masaje Manual» como Centro privado de Enseñanza a Distancia para la impartición de diferentes cursos.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Jorge Sagrera Ferrándiz, como titular del Centro privado «Escuela de Masaje Manual», con domicilio en Barcelona, calle Córcega, 282, por el que elevó en su momento solicitud de autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Enseñanza a Distancia, para impartir un curso sobre «Técnica del Masaje Manual», de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);
Resultando que, por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1983, se dictó por parte de este Departamento resolución desfavorable;
Considerando que, en virtud de acuerdo de fecha 8 de mayo de 1984, de la Subdirección General de Educación a Distancia, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa, adoptaron por ésta determinados criterios que permitieran la revisión de los expedientes resueltos en aquellos casos, entre otros, que tuvieran incidencia sobre el nivel de las enseñanzas impartidas, como es el del referido Centro, previa la correspondiente petición del interesado;
Considerando que la solicitud de revisión elevada por el titular del mencionado Centro está perfectamente acorde con el nivel no universitario de las enseñanzas a impartir por el mismo a tenor del criterio expresado al respecto por la Subdirección General de Educación a Distancia, por el que se declara que las mismas entran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, por lo que procede en consecuencia la inmediata revisión del expediente;
Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982;
Considerando que en la tramitación del expediente de revisión se ha observado lo establecido en las normas aludidas y se ha seguido el criterio adoptado por la Subdirección General de Educación a Distancia sobre el particular;
Considerando que las enseñanzas solicitadas por el Centro «Escuela de Masaje Manual» pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia el denominado «Escuela de Masaje Manual», con domicilio en Barcelona, calle Córcega, 282.
Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E)

Curso de «Técnica sobre Masaje Manual».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

27222 *ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se autoriza la realización de las experiencias definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983, a los Centros de Enseñanzas Medias que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), se abrió plazo para que los Centros ordinarios de Enseñanza Medias pudieran solicitar autorización para la realización de las experiencias definidas en el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
A dicha convocatoria concurrieron 97 Centros cuyas solicitudes y circunstancias han sido examinadas por la Dirección General competente que, basándose en criterios de distribución geográfica homogénea y de equiparación entre Centros públicos y privados, así como entre Centros de Bachillerato y de Formación Profesional, seleccionó 25 Centros, cuya autorización para realizar las experiencias aludidas propone, tras verificar que cumplen los requisitos señalados en la Orden ministerial de 30 de marzo de 1984,
Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por el Real Decreto 2398/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza a los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Integradas, relacionados en el anexo de la presente Orden, a realizar las experiencias que se definen en la Orden de 30 de septiembre de 1983 y cuya coordinación, seguimiento, control y evaluación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Medias, a través de los equipos constituidos al efecto.
Segundo.—Los alumnos, que participen en los experiencias, serán evaluados según lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 3 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7).
Tercero.—Al final de la experiencia, los alumnos que hayan sido evaluados positivamente tendrán reconocidos efectos académicos equivalentes a los que producen los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente o la Formación Profesional de Primer Grado más las enseñanzas complementarias, a efectos de proseguir estudios, bien de Bachillerato, bien de Formación Profesional, a elección del interesado, tras el consejo orientador del Centro.

La Dirección General de Enseñanzas Medias realizará las convalidaciones oportunas para aquellos alumnos que no concluyan la experiencia.
Lo que comunico a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Relación de los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas autorizados para la realización de las experiencias a que se refiere esta Orden ministerial

Centros de Bachillerato

Denominación: Instituto de Bachillerato.
Domicilio: Roces, sin número.
Localidad: Gijón-Roces (Asturias).
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Manuel Godoy».
Domicilio: Carretera Comarcal, kilómetro 420.
Localidad: Castuera (Badajoz).
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Maestro Juan de Avila».
Domicilio: Ronda Batrava, sin número.
Localidad: Ciudad Real.
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: Instituto de Bachillerato.
Domicilio: Almirante Carrero Blanco, número 5.
Localidad: San Clemente (Cuenca).
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Emperatriz María de Austria».
Domicilio: Antonio Leyva, número 84.
Localidad: Madrid.
Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.
Enseñanzas Medias que imparte: BUP y COU.

Denominación: «Marillac».
Domicilio: García de Paredes, número 39.
Localidad: Madrid.
Titularidad: Hijas de la Caridad.